

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial allegado por la parte ejecutante en el que solicita requerir al cajero pagador. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 10 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA—VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 10 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO c.c. 16.481.096
DEMANDADO: ORLANDO JOSE FLOREZ DE AVILA c.c. 1.047.366.633
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00201-00

AUTO No. 0477

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, en el cual se observa que la parte ejecutante solicita se requiera al cajero pagador de la ARMADA NACIONAL, a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo que recae sobre el salario devengado por el demandado, como miembro activo de dicha empresa.

En atención a lo anterior, **REQUIÉRASE** al cajero pagador de la ARMADA NACIONAL, para que en el término no superior a diez (10) días contados a partir de la comunicación que reciba, proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden dictada por este despacho y que le fue comunicada mediante oficio No. 599 del 02 de agosto de 2023 – Pdf. 06, expediente electrónico-, enviado por la parte demandante el 18 de diciembre de 2023 -Pdf. 16, expediente electrónico- o informe las razones jurídicas que le impiden proceder con ello. Adviértasele que el no acatamiento de lo ordenado, sin justa causa, lo obliga a responder por dichos valores (numerales 4º y 9º del art. 593 del C.G.P.). Por secretaría líbrese el correspondiente oficio y remítasele a la parte demandante para su oportuno diligenciamiento, anexándose copia del oficio antes citado.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7c4702e4acfd1d9fdcef9f0d5d3f91136caeb807981155d315a06ca000b494d

Documento generado en 10/04/2024 04:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>